



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, según el art. 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera.

QUE, en forma concordante, el art. 285 del Código Orgánico de la Función Judicial ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

QUE, de acuerdo con el numeral 1 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, corresponde al Defensor Público General la representación legal, judicial y extrajudicial, de la institución.

QUE, es necesario dotar de mayor agilidad a los procesos de administración financiera, relativos a la ejecución presupuestaria, tesorería, contabilidad, nómina, inventarios, etc.

QUE, según el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones..."

QUE, de acuerdo con el numeral 3 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir - mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo. 1º.- Delegar al Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos, la facultad de realizar y suscribir todos y cada uno de los trámites para los procesos de administración financiera, relativos a la ejecución presupuestaria, tesorería, contabilidad, nómina, inventarios, etc, ante el Ministerio de Finanzas y cualquier otra institución financiera de ser el caso; así como también la facultad de autorizar el uso de las claves para el manejo del sistema e-Sigef.



Defensoría Pública del Ecuador
Sin defensa no hay justicia

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

+ Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito, Distrito Metropolitano, el **07 FEB. 2017**




Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

